COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT 5038
ESCRIBANA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
1
N 027009558

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "DEL CAMPO DISTRIBUIDORA S.R.L."- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN**: **Ariel Aldo LUZZI**, Titular del Documento Nacional de Identidad 27.419.085, CUIT 20-27419085-0, nacido el 22 de Julio de 1979, argentino, quien manifiesta ser empresario, casado en segundas nupcias con Claudia Verónica Mallo Rosas, con domicilio en Comodoro Ceferino Rámirez 5450, Piso 15, Departamento 91, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Patricio Damián BARBEIRA Y TECHEIRA**, Titular del Documento Nacional de Identidad 25.296.970, CUIT 20-25296970-6, nacido el 9 de Mayo de 1976, argentino, quien manifiesta ser empresario, casado en primeras nupcias con Maria Laura del Mazo, con domicilio en Junín 1242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Justifican identidad en términos del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial, con la exhibición de los documentos relacionados que en sus originales exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente.- Concurren al acto por sus propios derechos y **EXPRESAN:** Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a las disposiciones del Código Civil y Comercial, de la Resolución 7-2015 y siguientes de Inspección General de Justicia, y las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **"DEL CAMPO DISTRIBUIDORA S.R.L."** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.- **SEGUNDA:** Su plazo de duración es de **TREINTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: industrialización, comercialización, importación y exportación de alimentos y bebidas, apto para consumo humano. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000),** dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de DIEZ ($10) PESOS valor nominal cada una.-

N 027009558

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes indistintamente socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965-63. En garantía de sus funciones los titulares deberán prestar, cada uno, la garantía prevista por el Articulo 1 de la Resolución 15/21 de Inspección General de Justicia o la suma que establezca la normativa vigente de acuerdo con el organismo de contralor. El o los Gerentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución de la garantía al momento de asumir su cargo y la vigencia de la misma, en oportunidad de las reuniones de Socios.- **SEXTA:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social, previa citación por la gerencia dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con anticipación no menor de quince días. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y cada cuota da derecho a un voto.- **SEPTIMA:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el **31 de Octubre de cada año,** a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con un plazo no menor de quince días de anticipación a su consideración.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: **a.-** el cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; **b.-** el importe que se establezca para retribución de gerentes; y **c.-** el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **EN ESTE ESTADO los socios acuerdan: I.-** El Capital Social de CIEN MIL PESOS, representado por DIEZ MIL CUOTAS de DIEZ PESOS valor nominal cada una, es totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Ariel Aldo Luzzi suscribe cinco mil cuotas, o sea Pesos 50.000, y Patricio Damián Barbeira Y Techeira suscribe cinco mil cuotas, o sea Pesos 50.000.- En este acto y por ante el

Escribano interviniente se produce la integración del veinticinco por ciento del capital, o sea la suma pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) en dinero efectivo, en la misma proporción de la suscripción del capital, recibiendo el Gerente de parte de los socios y de conformidad, dicho importe. Cada socio integra el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones de capital en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de ley. Se deja constancia que dicho monto es entregado por los socios al gerente designado, quien en este acto lo recibe de conformidad ante mí, doy fe. A efectos de que el capital social sea manifiestamente "adecuado" a las actividades previstas en el objeto social, se deja expresa constancia que el desarrollo de las mismas se realizará en forma gradual y en etapas, iniciándose únicamente con actividades simples que no necesiten un capital social mayor al inicialmente integrado, el que consideran adecuado para la primera etapa, y a efectos de poder incrementar más adelante las actividades que conducen al desarrollo del objeto social, los socios se obligan desde ya a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En el caso que el Gerente así lo requiera fehacientemente, y a los mismos efectos de mantener un capital razonable y adecuado a las actividades que efectivamente se estén realizando en cada etapa, se obligan desde ya a aprobar en el momento en que sea necesario, un aumento de capital social por el monto que la Reunión de Socios lo determine, conforme a lo prescripto en la Ley General de Sociedades. **II.-** Establecer la **SEDE SOCIAL en Salvigny 1553, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- III.-** Designar **GERENTE** a **Ariel Aldo LUZZI,** quien acepta el cargo y fijan domicilio especial en la sede social.- **III.- APODERADOS: APODERAR en forma ESPECIAL** a favor de Jorge Ricardo Pintos, Titular del Documento Nacional de Identidad 12.121.485, de Adriana Cáceres, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.368.833, de Julieta Pintos, Titular del Documento Nacional de Identidad número 29.310.955, de José Ignacio Pintos, Titular del Documento Nacional de Identidad número 31.440.223, y de Jorge Nicolás Pintos, Titular del Documento Nacional de Identidad número 35.920.997, para que actuando en forma individual e indistinta cualquiera uno de ellos, tramiten ante la Inspección General de Justicia la aprobación administrativa e inscripción de la sociedad, con las

N 027009559

más amplias facultades para modificar y-o poner enmiendas al acta constitutiva y estatuto por la presente instrumentados, incluso en lo relativo a la denominación u objeto; suscribir las escrituras públicas modificatorias, ampliatorias, complementarias y-o aclaratorias que fueren necesarias, presentar y-o retirar, por sí o por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentación relacionada con dicha tramitación, retiro de los mismos, interponer recursos, publicar edictos en el Boletín Oficial, y solicitar la rúbrica de los libros comerciales.- Finalmente los comparecientes manifiestan que conocen los alcances de la Resolución 11-2011 de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar alcanzados y-o incluidos dentro de la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente". Declarando bajo juramento que el capital aportado se realiza con fondos lícitos.- **LEIDA Y RATIFICADA** firman ante mi, doy fe.- **HAY DOS FIRMAS.** Hay un sello ante mí, María Constanza Abuchanab. Escribana. Mat. 5038. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 365 del registro notarial 933 a mi cargo. **PARA LA SOCIEDAD Y SU INSCRIPCION** expido la presente PRIMERA COPIA en DOS sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N.027009558 al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento, conste.-

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

220504001113

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ABUCHANAB, MARIA CONSTANZA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27009559 con fecha 04/05/2022 respecto de la escritura 144 de fecha 04/05/2022 pasada al folio 365 del registro notarial 933. La presente legalización 220504001113, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador BLANCO, HERNAN, Matrícula 4992. Buenos Aires, 04/05/2022 15:36.-

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA

Vencido



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Número Correlativo IGJ: 1977312 **Cuit:** 30717582833

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: DEL CAMPO DISTRIBUIDORA

Número de Trámite: 9384365 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01295	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 144-

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 4553 **del Libro:** 166

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 11 de mayo de 2022

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9384365.I001

0940129

igj Inspección General de Justicia


igj
Inspección General
de Justicia

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 08/01/2024

Fecha de Alta: 24/1/2000

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **20-25296970-6**

BARBEIRA Y TECHEIRA PATRICIO DAMIAN

DOCUMENTO: **DU 25296970**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

ANSES

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 08/01/2024

Fecha de Alta: 5/2/2001 0

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **20-27419085-0**

LUZZI ARIEL ALDO

DOCUMENTO: **DU 27419085**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

ANSES